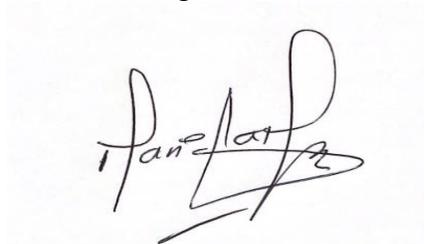


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-362-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Enero 25 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

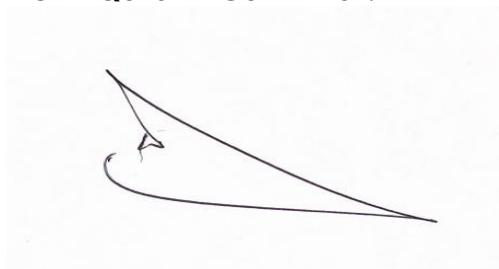
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por SOCIEDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS LTDA. SOJURIDICA A & C contra DEISY KATHERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiése al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 369 A BANCOLOMBIA
OFICIO NO. 370 A BBVA
OFICIO NO. 371 A BANCO DE OCCIDENTE
OFICIO NO. 372 A BANCO POPULAR
OFICIO NO. 373 A BANCO DAVIVIENDA

Mariela.—

<p>EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: ENERO 26 DE 2021</p>  <p>MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA</p>
--

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 369
RADICADO NO. 2020-00362-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCOLOMBIA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE SERVICIOS JURIDICOS LTDA. -
SOJURICA A&C Nit.800.152.925-1
DEMANDADO: DEISY KATHERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. # 1098.711.079

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora DEISY KATHERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4575 de Diciembre 2 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 370
RADICADO NO. 2020-00362-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE SERVICIOS JURIDICOS LTDA. -
SOJURICA A&C Nit.800.152.925-1
DEMANDADO: DEISY KATHERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. # 1098.711.079

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora DEISY KATHERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4576 de Diciembre 2 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 371
RADICADO NO. 2020-00362-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCO DE OCCIDENTE"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE SERVICIOS JURIDICOS LTDA. -
SOJURICA A&C Nit.800.152.925-1
DEMANDADO: DEISY KATHERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. # 1098.711.079

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora DEISY KATHERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4577 de Diciembre 2 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 372
RADICADO NO. 2020-00362-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCO POPULAR"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE SERVICIOS JURIDICOS LTDA. -
SOJURICA A&C Nit.800.152.925-1
DEMANDADO: DEISY KATHERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. # 1098.711.079

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora DEISY KATHERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4578 de Diciembre 2 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 373
RADICADO NO. 2020-00362-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCO DAVIVIENDA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE SERVICIOS JURIDICOS LTDA. -
SOJURICA A&C Nit.800.152.925-1
DEMANDADO: DEISY KATHERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. # 1098.711.079

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora DEISY KATHERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4579 de Diciembre 2 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA